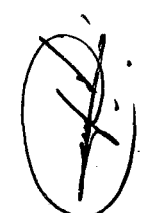


Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por el que se designa como Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 7 de octubre de 2014, mediante acuerdo ACU-52-14 el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), aprobó la integración de las Comisiones Permanentes previstas en el artículo 43 del otrora Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 10 de octubre de 2016, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica ACU-71-16, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes del Instituto para el periodo 2016 a 2018.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 8 de febrero de 2017, mediante Acuerdo identificado como ACU-15-17, el Consejo General del Instituto aprobó la designación del C. Gustavo Uribe Robles como Director Ejecutivo de Educación Cívica, a propuesta del Consejero Presidente, con efectos a partir del 16 de febrero de 2017.



- VII. El 21 de febrero mediante Acuerdo CECyC.2ª.Ord.1.02. fue designado el Director Ejecutivo de Educación Cívica, C. Gustavo Uribe Robles, como Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación.
- VIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), junto con la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- IX. El 28 de septiembre de 2018, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-317/18, la nueva integración de las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto) para los próximos dos años y que tendría efectos a partir del 10 de octubre de 2018.

Por lo que hace a la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión de Educación Cívica), el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

- C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente.
C.E. Myriam Alarcón Reyes. Integrante.
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto es un

instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidatas o Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

7. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General, debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
8. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
9. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción IV y 63, fracción I, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto se encuentra la Comisión de Educación Cívica, la cual tiene, entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto.
10. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento señalan que las Comisiones contarán con un(a) Secretario(a) Técnico(a) propuesto(a) por su Presidente(a).
11. Que en apego al artículo 48 del Reglamento, que establece como facultad de las y los Presidentes de la Comisiones proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.



Organismo Público Local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que el artículo 36, fracción IX del Código, determina que el Instituto es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
3. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada partido político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.
5. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafo primero, y 54, del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, las Comisiones son

12. Que el Director Ejecutivo de Educación Cívica, C. Gustavo Uribe Robles, ha sido miembro del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal desde el año 2000. Se ha desempeñado como Director de Organización Electoral y Capacitación y como Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral. También se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el otrora Instituto Federal Electoral. Asimismo, ha participado en misiones tanto de asistencia técnica, como de observación electoral en diferentes países con la Organización de las Naciones Unidas y actualmente es integrante de la lista de expertos electorales, nivel P4, en la misma institución. Además, se ha desempeñado como secretario técnico de la Comisión de Educación Cívica desde febrero de 2017, por lo cual se considera que cuenta con la experiencia necesaria para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento.
13. Que en atención a los considerandos 11 y 12, el consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, presidente de la Comisión de Educación Cívica, somete a consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado la designación del C. Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía como Secretario Técnico de la citada Comisión.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, y con fundamento en los artículos 52 y 53 del Código, y el Acuerdo IECM/ACU-CG-317/18 del Consejo General, la Comisión de Educación Cívica en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al C. Gustavo Uribe Robles, titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

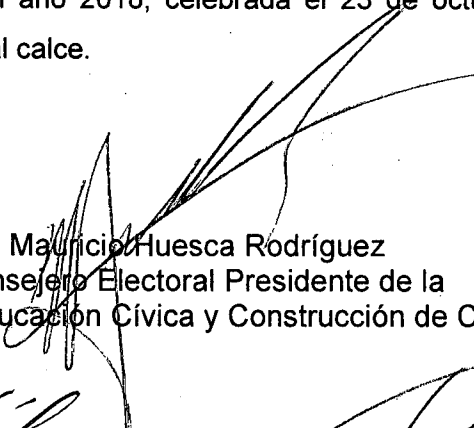
SEGUNDO. En caso de existir ausencia temporal de la Secretaria Técnica de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, se designará, a la

persona directora de área adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía o a la oficina del consejero electoral, presidente de la Comisión, en términos del artículo 48 del Reglamento, para que funja como Titular de la Secretaría Técnica.


TERCERO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx, así como redes sociales institucionales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

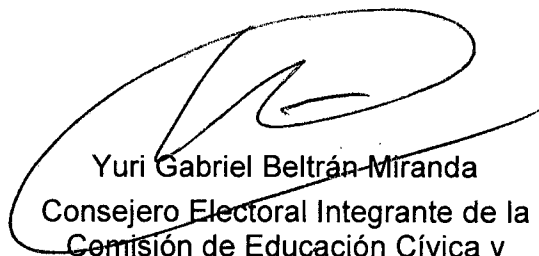
Así lo aprobó la Comisión Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, la consejera electoral Myriam Alarcón Reyes, el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda y el presidente de la Comisión; consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, en el marco de la Décima Sesión Ordinaria correspondiente al año 2018, celebrada el 23 de octubre del mismo año, quienes firman al margen y al calce.



Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral Presidente de la
Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía



Myriam Alarcón Reyes
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía



Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía